



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 636 - 2025-CLAD/CDN-DN

Lima, 22 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Informe N° 002/CLAD/CEN del COMITÉ ELECTORAL NACIONAL-CEN, de fecha 10 de diciembre de 2025 contenido Acta de Consolidado de Elecciones y el Acta de Proclamación- 2025-CLAD/CORLAD-CER-C. del 30 de noviembre del 2025, confirmando y reconociendo para el periodo 2026-2027 a los miembros integrantes del Consejo Directivo del Colegio Regional de Licenciados en Administración AYACUCHO.

CONSIDERANDO:

Que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno, lo cual, implica que, su creación, por expreso mandato del artículo 20° de la Constitución tienen como propósito asegurar la representación, organización y defensa institucional, así como el resguardo de la ética profesional; justificándose, su regulación constitucional, en la necesidad de establecer un nexo entre el Estado y aquellos entes que por la naturaleza de sus actividades, se vinculan con los asuntos de interés público, como es precisamente el caso de todos los colegios profesionales y que incluye, ciertamente, al Colegio de Licenciados en Administración – en adelante CLAD;

Que la Constitución, además de definir su naturaleza jurídica, también reconoce a los colegios profesionales un aspecto importante como es el de su autonomía; es decir que poseen un ámbito propio de actuación y decisión; en ese sentido, la incidencia constitucional de la autonomía que nuestra Ley Suprema reconoce a los colegios profesionales se manifiesta en su capacidad para actuar en los ámbitos de su autonomía administrativa –para establecer su organización interna–; de su autonomía económica –lo cual les permite determinar sus ingresos propios y su destino–; y de su autonomía normativa –que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos, claro está dentro del marco constitucional y legal establecido;

Que mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima; asimismo, se indica que la colegiación es requisito indispensable para que los Licenciados en Administración puedan actuar profesionalmente;

Que, el Art. 6° del citado Decreto Ley señala que el Colegio de Licenciados en Administración está integrado por Colegios Regionales, cuyo número, jurisdicción y sede, se encuentra establecido en el Estatuto; a su vez, el Art. 7° de la misma Ley, establece que los Colegios Regionales son filiales del Colegio de Licenciados en Administración que agrupan a profesionales universitarios en Administración de su respectiva jurisdicción territorial, con la representación y atribuciones que el Estatuto del Colegio les otorga;

Que, el Art. 9° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006- ED, precisa que el Consejo Directivo Nacional-CDN, conforme con la regionalización política que se establezca en el país y las necesidades de una mejor delimitación jurisdiccional, podrá crear y/o modificar la jurisdicción de los Colegios Regionales señalando la sede respectiva; y el Art. 12° del precitado Estatuto, faculta al CDN y cada CDR conformarán Comisiones o Comités para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y fines del Colegio;

Que, el Art. 12°, del Reglamento Interno del CLAD, aprobado con Resolución N° 1601-CLAD-CDN/DN señala que son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Regional en el ámbito de su jurisdicción, entre otras: la de representar a la profesión; programar, organizar, dirigir y controlar la gestión institucional conforme con los fines del Colegio; Difundir el código de ética profesional y velar por su estricto cumplimiento; administrar los bienes y rentas del Colegio Regional; y, dada su condición de filial y de órganos jerárquicamente subordinado a las políticas y disposiciones generales emanadas del órgano supremo del CLAD, el cumplir y hacer cumplir las normas generales señaladas por el Consejo Directivo Nacional, así como por la Ley de creación, el Estatuto del Colegio, la Ley del Ejercicio Profesional N° 31060.

Que, por Resolución Decanal Nacional N° 450-2025-CLAD/CDN-DN, se convocó a elecciones generales para la elección de los cargos directivos correspondiente al periodo 2026-2027 del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales, a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Decanal Nacional N° 499-2025-CLAD/CDN-DN se designa al Comité Electoral Nacional – CE, del Colegio de Licenciados en Administración, por el periodo comprendido entre el 29 de setiembre del 2025 al 28 de setiembre del año 2026.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"14 de febrero Día del Administrador"

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

Que, mediante Informe N° 002-2025-CLAD/CEN del COMITÉ ELECTORAL NACIONAL – CEN, da cuenta al Consejo Directivo Nacional de los resultados del proceso electoral para elegir a los Consejos Directivos Regionales - CDR, llevados a cabo el 30 de noviembre de 2025, entre ellas el de CORLAD AYACUCHO.

Que, es necesario que dicho Consejo Directivo Regional – CDR cuente con el reconocimiento formal por la máxima autoridad del Consejo Directivo Nacional (CDN), del Colegio de Licenciados en Administración (CLAD).

Que, visto el Informe N° 002-2025/CEN- del COMITÉ ELECTORAL NACIONAL-CEN en la Sesión Consejo Directivo Nacional del Colegio Licenciados en Administración, de fecha 20 de diciembre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer a los miembros integrantes del Consejo Directivo Regional del CORLAD AYACUCHO, Electos para el periodo 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, cuyos miembros de la Orden, se indican a continuación:

Nº	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	REGUC	DNI
1	Decano Regional	RENAN RAMIREZ GOMEZ	2633	28294588
2	Vice-Decano Regional	ZOCIMO DE LA CRUZ POMASONCCO	1249	28269359
3	Directora Regional de Desarrollo y Habilidades Profesionales	MAYORI THAIS PALOMINO LARA	22037	70455603
4	Directora Regional de Información Científica y Tecnológica	LOURDES MEDINA MORALES	16995	28294617
5	Director Regional de Seguridad y Bienestar Social	EMILIO GALINDO HUAMANI	1264	40173893
6	Directora Regional secretaria	MARIBEL ABURTO SARAVIA	15376	28295041
7	Director Regional de Economía y Finanzas	CARLOS EDUARDO POMA BROMLEY	29479	45456322
8	Director Regional de Imagen Institucional	LUIS PIZARRO HUAYTALLA	13524	28293592

ARTÍCULO SEGUNDO. - El CORLAD AYACUCHO, se regirá por lo dispuesto en la Ley de creación N° 22087 del 14 de febrero de 1978, el D.S. N°020-2006-ED del 25 de Julio del 2006, Ley del Ejercicio Profesional N° 31060, del 25 de octubre de 2020, así como las Normas y Directivas que emita el CDN de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Difundir dentro de la jurisdicción del CORLAD AYACUCHO, la presente Resolución ante las Entidades y Organismos del Sector Público y Privado.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.

